

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA PROVINCIA DE LEÓN AÑO 2018.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122, de 29 de junio de 2016), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de obras de recuperación de inmuebles del patrimonio cultural que tengan interés arquitectónico, arqueológico, industrial, histórico o artístico de la provincia de León cuya titularidad corresponda a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes o a las juntas vecinales ubicadas en sus términos municipales, siempre y cuando haya un acuerdo expreso entre ambas entidades locales.

La subvención incluye: los Bienes de Interés Cultural declarados o incoados, los registrados en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, los bienes incluidos en el catálogo de Planeamiento Urbanístico con protección integral o estructural, siempre que los ayuntamientos solicitantes sean propietarios de los mismos, los tengan en cesión de uso por un periodo superior a 20 años o estén expresamente autorizados por las juntas vecinales cuando la titularidad corresponda a estas. Podrán ser monumentos, conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas o yacimientos arqueológicos, castillos o murallas, elementos inmuebles del patrimonio industrial. También podrán ser objeto de subvención aquellos inmuebles con indudable interés arquitectónico o artístico, determinado por estudios de especialistas, que no se encuentren dentro de los casos anteriores.

Se excluyen expresamente las construcciones que presenten características de la arquitectura tradicional, especialmente los hórreos y pallozas. De igual forma tendrán el carácter de excluidas, las casas de cultura, los museos y las bibliotecas, los centros docentes en uso, y las casas consistoriales cuando no tengan un especial grado de protección como inmueble. Se excluirán también obras de urbanismo en el entorno de los inmuebles citados.

En el caso de que los inmuebles sean BIC, declarados o incoados, formen parte de un conjunto con esa consideración, o lo determine la normativa urbanística en vigor, será preceptiva la aprobación expresa de la Comisión Territorial de Patrimonio de León o de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León (según proceda).

El plazo de realización de la actividad propuesta se iniciará cuando se conceda la subvención y finalizará el **15 de noviembre de 2018**.

SEGUNDA. - BASES REGULADORAS. - Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo, (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2018 aplicables al ILC y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Habrà de tenerse en cuenta la siguiente legislación sectorial, ya sea estatal o autonómica, y demás que pudiera resultar aplicable:

ESTATAL:

Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español
Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de la Ley 16/1985.

AUTONÓMICA:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y modificaciones
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y modificaciones
- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Asimismo, resultará aplicable la normativa urbanística municipal vigente y, en defecto de esta, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León. (BOP nº 159, de 13 de julio de 1991).

TERCERA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. Puesto que la tramitación de la convocatoria es previa al inicio del ejercicio 2018 que será el de su concesión, la dotación de la convocatoria, por importe de 5.000,000,00 €, está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito para las adjudicaciones en 2018.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos que sean propietarios o tengan autorización de la junta vecinal en caso de ostentar esta la titularidad de los bienes, así como ayuntamientos cesionarios de uso por más de 20 años de bienes inmuebles que reúnan las condiciones de la Base 1ª, ubicados en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de León siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquéllos que lo sean de subvenciones nominativas o directas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León o el

Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. - Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el art.7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

El beneficiario deberá también cumplir la normativa urbanística y la de contratación administrativa.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC".

Los beneficiarios de las subvenciones deberán permitir el asesoramiento y la inspección de los técnicos del ILC y comunicar a este organismo cualquier modificación que pueda producirse en la ejecución de la obra respecto lo previsto en el documento técnico aprobado por el Consejo Rector del ILC.

SEXTA. - CUANTÍA. - La subvención se determinará en función de lo previsto en la base 9ª, sin superar el 90 % del importe del presupuesto (IVA incluido) del proyecto presentado.

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN. -Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando se subvencionen gastos de inversión, deberá expedirse una factura detallada conforme al proyecto elaborado, a la que se acompañará certificado final de obra expedido por técnico competente.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Obras de conservación de inmuebles o restos arqueológicos.
- Obras de restauración de inmuebles o restos arqueológicos.
- Obras de rehabilitación de inmuebles.
- Obras de mejora en la accesibilidad de los inmuebles o restos arqueológicos.
- Obras de señalización de los inmuebles. o restos arqueológicos, siempre que completen las obras realizadas objeto principal de la subvención.
- Redacción de proyectos o documentos técnicos.
- Dirección de obra.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS. Según prevé el art 31 LGS,

cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, cuestiones que deberán quedar acreditadas y aceptadas por los técnicos del ILC en el expediente.

OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. -

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el modelo establecido en el **anexo I** de la presente convocatoria en el plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la propiedad y figura de protección.

- Si el bien es propiedad del ayuntamiento o tiene cesión de uso por más de 20 años (**anexo V**).

- Si el bien es propiedad de una junta vecinal (**anexo V** y documentación que acredite la autorización de la junta vecinal al ayuntamiento).

-Certificación de que el bien está declarado o incoado BIC, forma parte del inventario de bienes del patrimonio cultural, del registro de lugares arqueológicos, figura en el catálogo de planeamiento urbanístico municipal con protección integral o estructural o es un edificio que tiene valores patrimoniales publicados por especialistas: historiadores, historiadores del arte o arquitectos (en su caso presentar copia de la figura de protección o de las publicaciones que lo acrediten).

2.- Fotocopia del NIF de la entidad local.

3.- Documento técnico, firmado por técnico competente con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el art. 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o normativa vigente en materia contractual en el momento de presentar la solicitud. Contendrá además el documento como mínimo:

a) Descripción y valoración histórica y cultural del bien a restaurar.

b) Declaración del uso y función original del bien a conservar y aquellos que se proyecta destinar después de su restauración.

c) Estado de conservación. Descripción de las patologías y daños existentes. Descripción de la solución propuesta y el grado de adecuación de las obras a la

eliminación de riesgos. Descripción de las actuaciones de protección sobre el bien inmueble, la posible eliminación de trabas de accesibilidad y las de señalización. Las condiciones del entorno urbano y natural con aportación de documentación fotográfica o planimétrica de su ubicación, etc.

d) Planimetrías o dibujos, de planta y alzado, secciones etc. del bien a conservar, que den idea del inmueble y sus patologías, los trabajos a realizar y el calendario de ejecución de las obras.

e) Fotografías originales en color que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio en general y del elemento o parte al que afectaría la intervención, en formato papel y digitalizadas en soporte informático.

f) Presupuesto descriptivo y desglosado para el que solicita subvención que no podrá ser inferior a 20.000,00 € ni superar la cantidad de 200.000,00 € (IVA incluido).

El documento técnico podrá ser un proyecto básico que servirá para valorar la propuesta y la posible asignación de la subvención. Una vez se produzca la resolución de concesión de la subvención, el solicitante tendrá un plazo máximo de tres meses para entregar al ILC el proyecto técnico de ejecución y el estudio de seguridad y salud en el trabajo, o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud en el trabajo al ILC, que deberán ser aprobados tanto por el órgano competente del ILC como por la Comisión Territorial de Patrimonio de la Junta de Castilla y León, o la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León (según proceda), previamente a la contratación de la obra objeto de subvención.

4.- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del inmueble a restaurar (**anexo VI**).

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN. - La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por una Comisión de Valoración que incluirá: el técnico de patrimonio del ILC, un arquitecto de la Diputación de León y un representante designado por la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León.

La composición del Órgano Colegiado será la siguiente: el vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el asesor de Cultura y Turismo de la Diputación, y como secretario, la secretaria del ILC o persona en quien delegue.

Propuesta de resolución. - A la vista de todo lo actuado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de resolución en la que se concrete el resultado de la evaluación

efectuada y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Dicha propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que comuniquen por escrito su aceptación en el plazo máximo de 15 días hábiles (**anexo VIII**), teniendo en cuenta que deberán justificar como mínimo el 1,10 de la subvención propuesta. En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo marcado, se presumirá la renuncia del potencial beneficiario.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1.- Valor cultural (0-15 puntos):

Grado de interés patrimonial: histórico-artístico e interés arquitectónico del edificio, o la importancia de los restos arqueológicos donde se considera la integridad del monumento y la presencia de elementos singulares y de relevancia provincial o local, valorándose su grado de catalogación.

- Bienes de Interés Cultural. Tipologías más antiguas, excepcionales, protegidas especialmente en la Legislación Autonómica y de especial atención en esta convocatoria: 11 a 15 puntos.
- Bienes inmuebles que figuran en el Inventario de Bienes de Castilla y León que no tienen declaración como BIC: 6 a 10 puntos.
- Inmueble protegido en el catálogo de planeamiento urbanístico: 4 a 5 puntos.
- Edificio con interés arquitectónico sin protección específica: 1 a 3 puntos.

2.-Gravedad de las patologías (0-10 puntos):

- Estado ruinoso o precolapso de un inmueble. Riesgo alto de pérdida irreversible de restos arqueológicos: 8 a 10 puntos.
- Cubiertas y estructuras en mal estado de conservación. Riesgo medio de pérdida irreversible: 4 a 7 puntos.
- Patologías o pérdidas de revocos en muros, suelos en mal estado, zona interior, instalaciones deficitarias, etc. Riesgo bajo de pérdida irreversible: 1 a 3 puntos.

3º.- Grado de adecuación de las obras propuestas al objetivo de eliminar o minimizar los daños. (0-10 puntos).

- Obras destinadas a eliminar daños estructurales que supongan riesgos muy graves tendentes a eliminar el precolapso del edificio o riesgos de destrucción de los restos arqueológicos: 9 a 10 puntos.
- Obras que acometan la eliminación de daños estructurales graves de zonas que necesitan una reparación necesaria, pero sin que sean urgentes: 7 a 8 puntos.
- Obras de mantenimiento, consolidación y mejora del inmueble o resto arqueológico. Obras de rehabilitación y las tendentes a eliminar barreos arquitectónicas. Trabajos de señalización posterior a la obra: 4 a 6 puntos.

- Obras menores que incumban a espacios puntuales de los inmuebles o de los restos arqueológicos: 1 a 3 puntos.

4.-Destino y funcionalidad que se quiere dar a las edificaciones que se pretenden restaurar con valoración de aspectos sociales, pedagógicos y aquellos orientados a la visita pública de los inmuebles (0-5 puntos):

- Bien de utilidad pública que cumple fines sociales y aspectos didácticos: 4 a 5 puntos).
- Bien de uso público con proyecto de recuperación de elementos exteriores de carácter utilitario que cumple parcialmente con los fines sociales y didácticos: 2 a 3 puntos.
- Bien de utilidad pública con escasa recuperación exterior carente de proyección social y expresión didáctica:1 punto).

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases, en una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria. En una segunda fase, a la vista de las solicitudes presentadas y del presupuesto disponible, el órgano instructor propondrá la subvención máxima según la puntuación obtenida de mayor a menor hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, excluyendo a todos los restantes. En caso de que en el reparto se llegue a una situación de empate a puntos, tendrán preferencia aquellas propuestas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1, y si así todo perdura el empate, se seleccionará la que alcance la mayor puntuación en los siguientes criterios objetivos por orden correlativo.

DÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. - La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el **1 de diciembre de 2018**.

Se presentará **solicitud de abono de la subvención (Anexo II)**

⇒ La justificación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en los apartados quinto y sexto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, y se deberá aportar:

- Cuenta justificativa según **Anexo IV**. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha de pago en el anexo correspondiente. Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados por beneficiarios de subvenciones en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello, para acreditar el pago efectivo y el medio de pago, de acuerdo con el modelo del Anexo IV, el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago, aún en los supuestos en los que no se haya abonado anticipo. El pago de las facturas deberá realizarse como máximo el día 1 de diciembre
- Una memoria de actuación que incluya fotografías del antes y después, en formato papel y digitalizadas en soporte informático, y certificado final de obra firmado por técnico competente, justificativos del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas y de los resultados obtenidos.

- Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de un cartel en la obra que contenga los logos de la Diputación y del ILC y del Ayuntamiento, en las proporciones que se señalan en el **Anexo VII** y en el que figure: Título de la Obras. Entidad beneficiaria. Dirección de obra. Presupuesto total y subvención concedida por el ILC y certificado del fedatario público, que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta.
- De acuerdo con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, acreditación de haber seguido el procedimiento previsto en la normativa de contratación.

UNDÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO. - El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el art. 11 de la OGS, las entidades locales podrán solicitar un **anticipo de hasta el 75% de la subvención** presentando el **Anexo III**, una vez concedida la misma y sin necesidad de garantía previa.

Control financiero

De acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano Interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

DUODÉCIMA. - COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES. - Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

Las subvenciones del Instituto Leonés de Cultura para esta finalidad son incompatibles con las que pueda conceder la Diputación de León desde Turismo u otro Servicio para el mismo fin.

DECIMOTERCERA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO. - Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

- Pérdida del derecho al cobro de la subvención:
 1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 - d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:
 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
 2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
 3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.
 - Incumplimiento de las obligaciones de justificación:
 - a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
 - b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:
 - a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
 - b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10%.
 - Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

DÉCIMO CUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien

directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 26 de diciembre de 2018

EL VICEPRESIDENTE DEL ILC

- (Por delegación de firma del presidente de la
- Diputación y del ILC, resolución nº 241 de 12 de junio de 2017)

Fdo.: Miguel Ángel Fernández Martínez

ANEXO I
**SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA PARA REPARACIÓN,
 CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL
 PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2018**

D. con DNI nº
y domicilio en
 C/....., CP..... en calidad de (1) de (2)
, N.I.F....., con domicilio a efectos de notificación en
 C/..... CP localidad, Tfno.:
 Fax:

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones para la "REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA PROVINCIA DE LEÓN, año 2018", se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para la protección y conservación de bienes inmuebles del patrimonio histórico artístico de la provincia de León, año 2018.

DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización del proyecto/actividad..... (marcar con una **X** lo que proceda):

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En LEÓN a, de de 2018

EL SOLICITANTE,
 (Firma y Sello).

Fdo.:

- (1) Alcalde
 (2) Ayuntamiento,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Advertencia legal

Los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO II
MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA PARA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2018

D./D^a, con DNI nº....., en calidad de(1) de(2), con domicilio en la localidad de C/..... nº....., CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria para la “Reparación, conservación, restauración y rehabilitación de bienes inmuebles del patrimonio histórico artístico de la provincia de león, año 2018”, para el desarrollo de la actividad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (2)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.-Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria ((24 dígitos incluido IBAN):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En, a de de 2018

EL ALCALDE
(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Alcalde
(2) Ayuntamiento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

**ANEXO IV
MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de, en relación con la justificación de la subvención concedida para(*) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria para la “Reparación, conservación, restauración y rehabilitación de bienes inmuebles del patrimonio histórico artístico de la provincia de león, año 2018”, publicada en el BOP nº, de fecha

(*) Detallar Programa o Actividad.

Certifica:

1.-Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.....
- Subvenciones.....

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

4. Que se le ha concedido un anticipo por importe de..... con fecha.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en León a de de 2018

VºBº
EL ALCALDE

(firma del SECRETARIO/A)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V
ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN

D/D^a, en calidad de Secretario/a del AYUNTAMIENTO, en relación con la petición de subvención para, con base en la Convocatoria de subvenciones para la "Reparación, conservación, restauración y rehabilitación de bienes inmuebles del patrimonio histórico artístico de la provincia de león, año 2018", CERTIFICO:

- Que en sesión celebrada el día el Pleno/la Junta de Gobierno de esta entidad local acordó que el Ayuntamiento se compromete a realizar la obra de acuerdo con el documento técnico que ha sido aprobado por el Ayuntamiento.
- Que el Ayuntamiento solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.
- Que el número de habitantes de derecho con que cuenta la entidad, conforme al último censo de población, es de.....
- Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y está incluido en el inventario de bienes de dicha localidad.
- Que la entidad solicitante cuenta con cesión de uso del propietario del bien por más de 20 años.
- Que la entidad solicitante cuenta con autorización de la junta vecinal propietaria del bien para su restauración (se acompaña documento que lo acredita)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en León a dede 2018

Vº Bº
El alcalde,

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

(señalar con una X lo que proceda)

**ANEXO VI
DECLARACIÓN DE OBRA NO REALIZADA**

D.en calidad de(1), del ayuntamiento de, en relación con la petición de subvención para (2), con base en la Convocatoria para la "Reparación, conservación, restauración y rehabilitación de bienes inmuebles del patrimonio histórico artístico de la provincia de león, año 2018", publicada en el BOP nº de fecha

DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que NO ESTÁ REALIZADA LA OBRA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en León a de de 2018.

El alcalde

Fdo.-

- (1) Alcalde
- (2) Detallar actuación.

ANEXO VII



**ANEXO VIII
MODELO DE ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN**

D/ D^a con
D.N.I nº en nombre y representación de la Entidad Local
..... con NIF
Nº..... y domicilio en León, C/, nº.....,
Localidad, CP....., Municipio.....
Titulo proyecto.....

EXPONE

Que habiendo sido notificada a esta Entidad la propuesta de resolución de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria para la "Reparación, conservación, restauración y rehabilitación de bienes inmuebles del patrimonio histórico artístico de la provincia de león, año 2018", por el que se le concede una subvención por un importe total de euros para

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (

ACEPTA la subvención en todos sus términos, manteniendo el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que sean de aplicación

En..... a de de 2018.

Firma del/la representante de la entidad

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA